

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda número 324/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José María García Morales contra la empresa Automóviles Ferrure, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo social sito en Cartagena, Plaza de España, edificio 2001, el día 03-10-2001 a las 10'20 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosies se tienen por hechas las manifestaciones. Cítese al L.R. de la empresa demandada para confesión judicial, haciéndole el apercibimiento de que caso de no comparecer sin alegar justa causa podrá ser tenido por confeso (art. 91 de la LPL). Requierase a la empresa demandada a fin de que aporte la documentación solicitada en demanda.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El lltmo. Sr. Magistrado de este Juzgado D. José Joaquín Hervas Ortiz, en autos promovidos por José María García Morales contra Automóviles Ferrure, S.L., sobre ordinario ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a Vd. al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social, el día 03-10-2001 a las 10'20 horas de su mañana, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que sirva de citación en legal forma expido la presente en Cartagena, a dieciocho de junio de dos mil uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Automóviles Ferrure, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a tres de julio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario judicial.

Primera Instancia número Dos de Cieza**7773 Juicio expediente de dominio. Reanudacion del Tracto número 146/01.**

N.I.G.: 30019 1 0200877/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 146/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Encarnación Ortiz Miñano.

Procurador: María Turpín Herrera.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de El/La Juez, Gemma Susana Fernández Diaz.

En Cieza, a siete de junio de dos mil uno.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador María Turpín Herrera se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Encarnación Ortiz Miñano, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a herederos de Matías Ortiz Miñano como titular registral, a herederos de Pascuala Ortiz Miñano, como persona a cuyo nombre están catastrados, y a Encarnación Ortiz Miñano a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia de la ignorancia de las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cieza a quince de junio de dos mil uno.— El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia**7771 Juicio menor cuantía número 393/00.**

Número de identificación único: 30030 1 0200981/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 393/2000.

Sobre: Menor cuantía.

De: Banco de Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Julián Martínez García.

Contra: Embutidos La Huertanica, S.L., Ganadera del Segura, S.L., Procisan, S.A.
Procurador: Julián Martínez García.

Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de La Secretario judicial D.^a María Carolina Álvarez Galindo.

En Murcia, a diez de mayo de dos mil uno.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de Menor Cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Banco Santander Central Hispano S.A., y en su nombre al Procurador Julián Martínez García representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Embutidos La Huertanica, S.L., Ganadera del Segura, S.L., Procisan, S.A., emplazando a las dos últimas sociedades en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda. Previamente de acordar el emplazamiento de la sociedad Embutidos La Huertanica, S.L., requiérase al demandante para que manifieste al estar en situación de quiebra, quienes son los síndicos y domicilio en el que hayan de ser emplazados en tal condición.

Respecto al segundo otrosi digo, no ha lugar a adoptar la medida preventiva de embargo toda vez que el bien procedería con respecto a la mercantil «Embutidos La Huertanica, S.L.» la misma se halla incurso en expediente de quiebra y los derechos del hoy demandado preservados en la misma y en todo caso en lo que se haya actuado en los procedimientos judiciales seguidos por la actora contra la misma; con relación a las demás sociedades no cabe proceder al embargo preventivo solicitado al no concurrir los requisitos exigidos en el artículo 1400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.— El/La Magistrado-Juez.— El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demanda/a Ganadera del Segura S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a diecisiete de octubre de dos mil.— La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7770 Juicio ejecutivo número 520/99

N.I.G.: 30030 1 0400495/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 520/1999.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Mapfre, S.A.

Procurador: María Luisa Flores Bernal.

Contra: José Antonio García Jiménez, María del Carmen Nicolás Muelas.

Procurador: Sin profesional asignado.

Dña. Ana Ortíz Gervasi, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 520/1999 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia del Banco Mapfre, S.A. contra José Antonio García Jiménez, María del Carmen Nicolás Muelas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de septiembre de dos mil uno a las 11,00 horas con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veinticuatro de octubre de dos mil uno a las 11,00 horas, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintiocho de noviembre de dos mil uno, a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.